

RESOLUCION Nº **19617**

VISTO:

El expediente CO-0062-01415431-4 (PEC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un pedido de final de obra por excepción para el inmueble ubicado en calle Paraguay Nº 6.780 - Distrito R2, que consta de un local comercial con oficinas y depósito, sobre el cual las áreas intervinientes informaron situaciones antirreglamentarias que no adquieren mayor relevancia ya que inciden solamente en la dinámica del propio usuario, como la mayor altura de los escalones que conducen al depósito del local o el baño de menor dimensión a la exigida por la normativa.

Que, en cuanto a los indicadores urbanísticos, si bien el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) no se cumplimenta por completo (faltan 24,15 m²) dada su ubicación en esquina y en tanto cumplimenta con la línea de fondo, no se advierte impacto de relevancia sobre los linderos inmediatos. En cuanto a la falta del cumplimiento al Factor de Impermeabilización del Suelo (FIS), se ha considerado que adecuarse a la norma es de fácil resolución, mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra de la edificación sita en calle Paraguay Nº 6.780 - Nomenclatura Catastral: Sección 4º - Manzana 6736 E - Parcela 750 - Padrón Municipal Nº 179488 - Partida Inmobiliaria Nº 10-11-06-131700/0003-8 y 10-11-06-131700/0022-3.

Art. 2º: Exímase a la propiedad citada en el artículo precedente del cumplimiento del artículo 3.5.9. Dimensiones y superficies mínimas de locales y del artículo 3.6.6. Escaleras y rampas principales de salidas – Generalidades- Medidas

RESOLUCION N° 19617

de escalones, ambos pertenecientes a la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 3°: Exímase a la propiedad citada en el artículo 1º, del cumplimiento del Factor de Ocupación del Suelo (FOS), estipulado por Ordenanza N° 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano.

Art. 4°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento al artículo 6.8.0. Depósito transitorio de residuos y al artículo 3.3.10 Salientes permitidas y no permitidas por sobresalir fuera de la Línea Municipal, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones.

Art. 5°: Previo al otorgamiento del certificado final de obra, deberá darse cumplimiento al FIS establecido para la parcela, mediante la compensación a partir de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 11.959.

Art. 6°: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär